Salta, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00599/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 57.326/2022, caratulado: "ENTE REG. GCIA. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS N° 279.589 B° ASENTAMIENTO PORTAL DE GUEMES Y N° 25.559 B° VILLA MARIA ESTHER) – DE SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 25 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua y posteriores pedidos de reparación de su vereda y calzada, verificados como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que algunas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 02 de Noviembre de 2.022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador. En la misiva se aclaró que la rotura obstruía el ingreso al Garaje del domicilio.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 292 /23, de fecha 15 de Marzo de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una multa menor a favor de los Usuarios afectados de 300 veces el valor de "p", suma que alcanzó los $ 3.834,84. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: *"...ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a los reclamos*

interpuestos por la Sra. Rosa VIVEROS GUAYAR – identificada como Usuaria N° 279.589 – con domicilio en Manzana N° 105 – Casa 8 del Barrio Portal de Güemes y por el Sr. Nicolás TUSA – identificado como Usuario N° 25.559 – con domicilio en Pasaje Vicente Torino N° 1.858 de Barrio Villa María Esther, ambos de esta Ciudad de Salta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de cada uno de los Usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $12,7928), esto es, la suma de $ 3.837,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y siete con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 3°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado los créditos del Art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la Prestadora que en el término de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, acredite la culminación de las tareas faltantes, que da cuenta el informe técnico y que han sido referidas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer una multa automática mayor y hasta su efectivo cumplimiento. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese".

Que en el mes de Diciembre de 2.023, y luego de verificar que uno de los reclamos había sido resuelto de manera integral, mientras que el otro todavía tenía tareas pendientes (reponer calzada), este Organismo se ve en la obligación de aplicar una nueva sanción menor en contra de la Prestadora. Para hacerlo, se sustenta en los mismos argumentos analizados, en la inconducta persistente de la Prestadora para cumplir con sus obligaciones y en nuevos reclamos del afectado, que no admitía demoras injustificadas.

Que haciendo un nuevo análisis exhaustivo de las actuaciones, se dicta con fecha 29 de Diciembre 2.023 la Resolución ENRESP N° 1.824/23 que aplica una nueva sanción menor a favor del Usuario N° 25.559,, esta vez por la suma total de $ 14.257,92 (Pesos catorce mil doscientos cincuenta y siete con 92/100).

Que como puede advertirse, las sanciones se aplicaron por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención. Además se intimó a la Empresa para que ejecute las tareas necesarias para poner fin al reclamo sin soluciones efectivas.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación del crédito en la Cuenta de la afectada, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (informe de la Gerencia Económica del Organismo), pero no logra incorporar Órdenes de Trabajo que acrediten la reposición de la calzada.

Que en los meses de Abril/24 y Mayo/24 (fs.88/91), se llevan adelante nuevas verificaciones "in situ" por el Área Técnica donde se advierte que faltaba compactar el piso mediante material sólido y reponer la calzada.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en el último informe técnico, el que dispone la remisión de las actuaciones a la Gerencia Jurídica. Las constancias del expediente resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, la Gerencia Jurídica entiende que procede INTIMAR a la Prestadora para una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada.

Que por otro lado considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta en las Resoluciones anteriores, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la Resolución ENRESP N° 292 /23 y Resolución ENRESP N° 1.824 /23, corresponde aplicar una nueva sanción menor a favor del **Usuario N° 25559** de Barrio Villa María Esther, consistente en un valor de 600 (seiscientas veces) el valor de "p" (considerando a "p" en su valor actual). Ello para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora-. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea

en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del usuario: Nicolás TUSA – identificado como Usuario N° 25.559, con domicilio en calle Pasaje Vicente Torino N° 1.858 de Barrio Villa María Esther de esta Ciudad de Salta, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de *"p"* (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 61.464 (Pesos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima del mismo y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (tapar pozo y reponer calzada), todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS